



ACUERDO No. CSJMEA23-240
6 de diciembre de 2023

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de San José del Guaviare para la atención de las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio Penal No. 795 de diciembre 5 de 2023, suscrito por el Juez 001 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, recibido con radicación EXTCSJME23-2177, solicita apoyo transitorio de otros juzgados para la cabecera, teniendo en cuenta que al Juez 002 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare le fue autorizado con Resolución CSJMER23-322, permiso de estudio para el día 15 de diciembre de 2023 y a su vez, dicho funcionario se encuentra disfrutando de compensatorios los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2023, conforme al Oficio CSJMEO23-1083.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia tanto en materia de control de garantías, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo a la cabecera de San José del Guaviare y así evitar algún vencimiento de términos ante el cúmulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar y de Puerto Concordia, adscritos a la cabecera judicial de San José del Guaviare, apoyen la cabecera durante los días del 11 al 15 de diciembre de 2023, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ordenar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar y de Puerto Concordia, para que apoyen a la cabecera judicial de San José del Guaviare en asuntos de control de garantías, que por reparto les corresponda desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San José del Guaviare y los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar y de Puerto Concordia.

ARTÍCULO 2º: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de los asuntos que le fueron radicados a los despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar y de Puerto Concordia, así como al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM /JOMR
EXTCSJME23-2177